

PROVIDENCIA, 28 FEB 2014

EX.Nº 510 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.648 de 20 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE DISPENSADORES DE BOLSAS DE RECOLECCION DE FECAS DE MASCOTAS EN AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2458 -37-LP13.-

2.- El Acta de Apertura de fecha 8 de Enero de 2014.-

3.- El Memorandum Nº2.843 de fecha 30 de Enero de 2014, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL FERRINOX LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante de este Decreto.

4.- El Informe de Control de Registro de Obligaciones Nº25/2014 de fecha 4 de Febrero de 2014, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO :

1.- Adjudicase a la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL FERRINOX LIMITADA, RUT.Nº77.334.800-6, la propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE DISPENSADORES DE BOLSAS DE RECOLECCION DE FECAS DE MASCOTAS EN AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta y por los términos del contrato y la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento aprobado por Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo de la Sección Equipamiento Urbano del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

4.- La contratación será a suma alzada por un monto de \$11.580.000.- más IVA, el que se pagará sin reajuste, en la forma que se indica a continuación.-

5.- La obra se pagará en un único Estado de Pago una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio. La factura emitida corresponderá al total de la obra efectivamente realizada.-



HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 510 / DE 2014.-

6.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 45 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO, el Jefe de la Sección Áreas Verdes, el Jefe del Departamento de Ornato y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas. Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO.-

El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará solo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

8.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 40% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 40% del monto originalmente contratado.-

8.1.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias de poco monto, lo que calificará la Unidad Técnica, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- En caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la recepción provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato con sus modificaciones si las hubiere por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente, sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante Oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra a la respectiva empresa contratista.-

9.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

9.2.- El monto de las multas serán los señalados en el artículo 49° de las Bases Administrativas, los cuales serán notificados por la ITO en el Libro de Obras.-

9.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra o firma del Acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.-



HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 510 / DE 2014.-

9.4.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratistas.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo N°47 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.-

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.



HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 510 / DE 2014.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°31 de las Bases Administrativas, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa contratista en la suscripción del Mandato a que se refiere el N°11, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, hará que la Municipalidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

16.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta : 31.02.004.004.002
Subprograma : 02
Código : CR O CMP 41-1790

Anótese, comuníquese y archívese.-



*Paulina Brito Astrosa*  
PAULINA BRITO ASTROSA  
Secretario Abogado Municipal (S)

*Lautaro Contreras Aguilera*  
LAUTARO CONTRERAS AGUILERA  
Alcalde (S)

LCA/PBA/IMYJ/mvas.-

Distribución:

Interesado  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 667:1